



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-25100740- -APN-SG#ACUMAR - RÉGIMEN ESPECIAL – CONTRATACIÓN DIRECTA – ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA ACTIVIDADES TERRITORIALES DE PARTICIPANTES DE PROGRAMAS CON JOVENES E INFANCIAS - ADJUDICA

VISTO el Expediente EX-2022-25100740- -APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, el Decreto N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE), la Ley N.º 2.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N.º 13.642 de la Provincia de Buenos Aires, las Resoluciones N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), N.º 259/2020 (RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP), N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la adquisición de elementos de indumentaria para actividades territoriales de participantes de programas con jóvenes e infancias, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición DI-2022-28-APN-DGA#ACUMAR del 21 de abril de 2022, la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO autorizó el procedimiento de selección para la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 03/2022, sin modalidad, encuadrado en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, a efectos de proceder con la contratación de que se trata.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación de la contratación en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2022-40727507-APN-DA#ACUMAR) y se realizó la invitación a DOS (2) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES DE ACUMAR (IF-2022-40727507-APN-DA#ACUMAR), en atención a que los proveedores invitados fueron los únicos inscriptos en el rubro textil.

Que el 11 de mayo de 2022, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas que obra en el IF-2022-46973353-APN-DA#ACUMAR y en el que se constató la presentación de las siguientes ofertas: 1- COOPERATIVA DE TRABAJO HOMBRES Y MUJERES LIBRES (C.U.I.T. N.º 30-71488581-9) que presentó oferta para los renglones N.º 1, 2, 3, 4 y 7, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$4.765.000.-) IVA

incluido; y 2- FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA (C.U.I.T. N.º 30-71473351-2), que presentó oferta para los renglones N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$5.996.850.-) IVA incluido).

Que mediante el IF-2022-62768906-APN-DA#ACUMAR se generó el cuadro comparativo de ofertas correspondiente al presente trámite.

Que mediante la Providencia PV-2022-50574590-APN-DFCYPD#ACUMAR del 20 de mayo de 2022, la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, realizó la evaluación técnica manifestando que todas las ofertas presentadas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas incluido en el PLIEG-2022-3886532-APN-DGA#ACUMAR.

Que con fecha 10 de junio de 2022, se cursaron por correo institucional requerimientos formales a ambos oferentes, conforme consta en el IF-2022-59033759-APN-DA#ACUMAR, que no fueron respondidos en tiempo y forma por la COOPERATIVA DE TRABAJO HOMBRES Y MUJERES LIBRES (C.U.I.T. N.º 30-71488581-9).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante el Dictamen de Evaluación N.º 5/2022 del 05 de julio de 2022 (IF-2022-68210090-APN-DC#ACUMAR), por el que recomendó: “(i) ADJUDICAR la oferta presentada por la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA (CUIT N.º 30-71473351-2) para los Renglones N.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 03/2022 referida a la adquisición de elementos de indumentaria para actividades territoriales de participantes de programas con jóvenes e infancias por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$4.905.850.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos, formales y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-38866532-APN-DGA#ACUMAR y por resultar conveniente a los intereses del Organismo, (ii) Desestimar la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO HOMBRES Y MUJERES LIBRES (CUIT N.º 30- 71488581-9) para los Renglones N.º 1, 2, 3 y 4 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 03/2022 referida a la adquisición de elementos de indumentaria para actividades territoriales de participantes de programas con jóvenes e infancias, por cuanto su oferta no cumple con los requisitos formales y económicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-38866532-APN-DGA#ACUMAR, dado que dicha Cooperativa no regularizó su situación de deuda impositiva y/o previsional ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), conforme lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen Especial de Contrataciones de Proveedores Sociales y MiPymes, y asimismo no dio cumplimiento con lo establecido en los Artículos N.º 36, 37 y 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-38866532-APN-DGA#ACUMAR referidos a la presentación de la constancia de inscripción actualizada de inscripción a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), a la presentación de la constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción y a la presentación de la constancia de CBU y tipo de cuenta bancaria, respectivamente; y a su vez por cuanto su oferta resulta ser superior respecto del presupuesto oficial conforme surge del IF-2022-62769621-APN-DA#ACUMAR, en un CUARENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (48,98%), en un VEINTICINCO COMA SETENTA Y UN POR CIENTO (25,71%), en un TREINTA Y TRES COMA NOVENTA Y TRES POR CIENTO (33,93%) y en un CINCUENTA Y TRES COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (53,85%) para los Renglones N.º 1, 2, 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-38866532-APN-DGA#ACUMAR, respectivamente y (iii) Declarar fracasado el Renglón N.º 7 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 03/2022 referida a la adquisición de elementos de indumentaria para actividades territoriales de participantes de programas con jóvenes e infancias, por no constatarse oferta que cumpla con los requisitos técnicos, formales y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-38866532-APN-DGA#ACUMAR.”

Que asimismo, por los fundamentos que surgen del Dictamen de Evaluación N.º 5/2022 del 05 de julio de 2022 (IF-2022-68210090-APN-DC#ACUMAR), a través del Informe IF-2022-79909286-APN-DA#ACUMAR, la Unidad de Compras y Contrataciones recomendó "...Desestimar la oferta presentada por la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA (C.U.I.T. N.º 30-71473351-2) para el renglón N.º 7 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 03/2022, por cuanto su oferta no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-38866532-APN-DGA#ACUMAR; y por no resultar económicamente conveniente para los intereses del organismo, por cuanto su oferta resulta ser un NOVENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO (94,82%) superior respecto del presupuesto oficial, conforme se observa en el IF-2022-62769621-APN-DA#ACUMAR".

Que la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA (C.U.I.T. N.º 30-71473351-2) no posee deudas líquidas impositivas o previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y no posee sanciones laborales ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), tal como consta en los Informes Gráficos IF-2022-79608411-APN-DA#ACUMAR e IF-2022-79606388-APN-DA#ACUMAR, respectivamente.

Que mediante la Providencia PV-2022-69719042-APN-DF#ACUMAR del 08 de julio de 2022, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia y prestó conformidad con el impulso del presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el Decreto DCTO-2020-66-APN-PTE, el inciso o) del artículo 6 y 9 de la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP y la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 03/2022, sin modalidad, encuadrado en el "RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES" aprobado por la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, que tiene por objeto la adquisición de elementos de indumentaria para actividades territoriales de participantes de programas con jóvenes e infancias, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase los renglones N.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 03/2022, a la oferta presentada por la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA (C.U.I.T. N.º 30-71473351-2), por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$4.905.850.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos, formales y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-38866532-APN-DGA#ACUMAR y por resultar conveniente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 3°.- Desestimase la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO HOMBRES Y MUJERES LIBRES (C.U.I.T. N.º 30-71488581-9) para los Renglones N.º 1, 2, 3, 4 y 7 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 03/2022, por cuanto su oferta no cumple con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-38866532-APN-DGA#ACUMAR; y por no resultar económicamente convenientes para el organismo, las ofertas presentadas para los renglones N.º 1, 2, 3 y 4, por los fundamentos que surgen del Dictamen de Evaluación N.º 5/2022 del 05 de julio de 2022 (IF-2022-68210090-APN-DC#ACUMAR).

ARTÍCULO 4°.- Desestimase la oferta presentada por la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA (C.U.I.T. N.º 30-71473351-2) para el renglón N.º 7 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 03/2022, por cuanto su oferta no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-38866532-APN-DGA#ACUMAR; y por no resultar económicamente conveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 5°.- Declárase fracasado el renglón N.º 7 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 03/2022, por no constatarse oferta que cumpla con los requisitos técnicos, formales y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-38866532-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2022 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la prosecución del trámite.